



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 177-2020-GRA/CR.

Huaraz, 25 de Agosto del 2020

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Martes **25 de Agosto** del 2020, instada con la Convocatoria Nº 013-2020-SE-GRA-CR/CD, de fecha 20 de Agosto del 2020; la Solicitud de **Licencia por Motivos de Salud** de fecha 19 de Agosto del 2020, presentada por el **ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8º y 31º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y con el Artículo 6º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; aprobada con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el Inciso b) del Artículo 14º de la misma norma prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y **extraordinarias**, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; concordantes con el Artículo 43º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR y modificada con la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR;

Que, el Inciso r) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, prescribe que son atribuciones del Consejo Regional: "r) Conceder licencias según el Artículo 23º de la LOGR, para viajes al exterior, para comisión de servicios o en representación del Gobierno Regional que realicen el Gobernador, Vicegobernador y los Consejeros Regionales; para los viajes al interior del país, se requiere solamente comunicación escrita e informe del acto de servicio oficial";

Que, el Artículo 23º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: "El Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional **en casos de licencia concedida por el Consejo Regional**, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas";

Que, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, define al Funcionario Público como representante político o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado y dirige o interviene en la conducción de la Entidad, así como aprueba políticas y normas; estableciendo en su Numeral 4) Inciso a) del Artículo 52º que el Funcionario Público de elección popular, directa y universal, como los Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros Regionales son elegidos mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un Proceso





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Electoral conducido por la autoridad competente para tal fin; el ingreso, permanencia y término de su función están regulados por la Constitución Política del Perú y las leyes de la materia;

Que, el Artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días; y el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. Por otro lado, el Literal a) del Artículo 110° de la misma norma legal, establece que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad;

Que, la Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA de fecha 13 de Abril de 2020, que aprueba el “Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas Afectadas por COVID-19 en el Perú”, modificada por la Resolución Ministerial N° 240-2020-MINSA;

Que, mediante **Escrito de fecha 19 de Agosto del 2020**, el **ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, Solicita al Consejo Regional de Ancash, **LICENCIA POR MOTIVOS DE SALUD** al haber contraído el COVID-19 en ejercicio de sus funciones en la lucha contra la Pandemia del COVID -19 y se proceda conforme a lo establecido en el Artículo 23° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, hasta obtener el Alta Epidemiológica COVID-19 y/o la Alta Clínica según corresponda. Anexa en Copia Simple, los siguientes documentos: Copia de su documento Nacional de Identidad – DNI, Copia de Constancia de Hospitalización y Copia del Informe Médico (05 Folios);

Que, el Artículo 52° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece en relación al valor de los documentos públicos y privados que: “52.1. *Son considerados documentos públicos aquellos emitidos válidamente por los órganos de las entidades. 52.2 La copia de cualquier documento público goza de la misma validez y eficacia que éstos, siempre que exista constancia de que es auténtico (...)*”;

Que, el Numeral 136.5 del Artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 prescribe que: “*Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente (...)*”;

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual N° 13 del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Martes 25 Agosto** del 2020, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del Escrito de fecha 19 de Agosto del 2020 del **ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash; consecuentemente el Consejero Delegado solicita intervenciones a fin de efectuar el debate correspondiente; al respecto el **SR. ALDO SILVER FLORES VALLADARES**, Consejero Regional por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, de conformidad con el Artículo 75° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, solicita Cuestión Previa: “*(...) los Miembros del Consejo Regional pueden plantear una cuestión previa antes de una votación a efecto de llamar la atención sobre un requisito de procedimiento del debate o de la votación basado en hechos o solicitar el regreso de un asunto a comisiones por no encontrarse debidamente estudiado. El Consejero Delegado concederá un máximo de tres minutos para plantearla y de inmediato la someterá a votación sin lugar a debate: sin embargo en casos excepcionales puede abrir el debate, señalando el tiempo máximo que concederá a cada miembro del Consejo para intervenir*”; en ese sentido, el Consejero Regional por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, señala que la documentación anexos al Escrito de fecha 19 de Agosto del 2020 están en Copia Simple, en ese contexto por tratarse de una decisión bastante importante los citados documentos como son la Constancia de Hospitalización, el Informe Médico deberían de estar debidamente **FADATADAS**, en tal sentido, plantea **CUESTIÓN PREVIA: Devolver el Escrito de fecha 19 de Agosto del 2020, presentada por el ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, a**





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



fin de que subsane la documentación adjuntada en Copia Fedatada; en ese marco el Consejero Delegado abre el debate correspondiente. Acto seguido se genera una serie de deliberaciones por parte de los Consejeros Regionales;

Que, después de la sustentación de la Cuestión Previa por parte de **SR. ALDO SILVER FLORES VALLADARES**, Consejero Regional por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, de la participación de los Consejeros Regionales y estando a lo debatido, el Consejero Delegado da por culminado el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de la **Cuestión Previa** de manera nominal: **SI, NO y ABSTENCIÓN**, obteniendo el siguiente resultado: **12 Votos** por el **SI**, **09 Votos** por el **NO**, **02 Abstenciones** y el Consejero Regional por la Provincia de Casma se encuentra con permiso; acto seguido el Consejero Delegado señala que ha sido **APROBADA** por **MAYORÍA** la Cuestión Previa, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria – Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

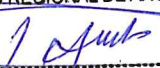
ARTÍCULO PRIMERO.- DEVOLVER, el Escrito de fecha 19 de Agosto del 2020, al **ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, a fin que adjunte en Copia Fedatada y/o Legalizada las documentaciones anexas a su petición, como son el Informe Médico y la Constancia de Hospitalización.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPENSAR; el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR; el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash; así como **DISPONER**; su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO